



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022.

N.º Exp. SP: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 17 de octubre de 2022, la sociedad Almendra Renovables 400 KV, SL, con NIF B06792170 y con domicilio social en paseo Castellana, 43, 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación “SET Almendra Promotores” y de la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV “Almendra Promotores”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias, denominado Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE”Almendra Promotores” - SE “Almendra (REE)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022.

Número de Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza.

La subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico “Las Mareas I”. (Número de Expediente: G-EO-Z-280/2020).
- Parque eólico “Las Mareas II”. (Número de Expediente: G-EO-Z-281/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Peñalba 1”. (Número de Expediente: AT-219/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Peñalba 2”. (Número de Expediente: AT-225/2020).
- Parque fotovoltaico “Libienergy Aragonesa”. (Número de Expediente: AT-221/2020).
- Parque eólico “Hiberus Solar”. (Número de Expediente: PFot-320).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

• Subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: (Número de Exp de Servicio Provincial SPZ: AT 2021/174).

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Huesca comenzó la tramitación de la Instalación: infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Libienergy 400/30 KV”, “LAAT Libienergy- Almendra Promotores en 400 KV”, “Subestación Almendra Promotores 400 KV” y “LAAT Almendra Promotores-Almendra (REE) en 400 KV”.

En el marco de dicho procedimiento, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 28 de junio de 2021, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras la remisión del expediente a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), en fecha 22 de diciembre de 2022, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 KV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 KV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), resultando compatible y condicionada (expediente INAGA 500806/01L/2021/12572).

No obstante, inicialmente Red Eléctrica de España (REE) no había definido la ubicación definitiva de la SET “Almendra (REE)”, por lo que para la redacción de los proyectos y del Estudio de impacto ambiental se definió una posible ubicación de dicha Subestación Eléctrica



transformadora (SET). Posteriormente REE define su ubicación definitiva, lo que obliga a modificar la ubicación de la SET “Almendra Promotores”, así como el trazado de la línea eléctrica.

Tras dichos cambios, se acuerda que se tramitará en el Servicio Provincial de Huesca: Subestación Eléctrica “Libienergy 400/30 KV” y LAAT “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV” y en el Servicio Provincial de Zaragoza: Subestación Eléctrica “Almendra Promotores 400 KV” y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”.

En fecha 17 de octubre de 2022, Almendra Renovables 400 KV, SL, con CIF B06792170 solicitó en al Servicio Provincial de Zaragoza, la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación Subestación “Almendra Promotores” y Línea Eléctrica Aérea 400 KV “SE Almendra Promotores - SE Almendra (REE)”. Para ello presenta los proyectos modificados con las nuevas ubicaciones.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Almendra Promotores”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación objeto de esta Resolución.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

#### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 2 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Consta la exposición en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Municipio afectado: Ayuntamiento de Mequinenza, que no ha emitido informe.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda. Dirección General de Urbanismo, que no ha emitido informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Ayuntamiento de Mequinenza, que a fecha de hoy no ha emitido condicionado.

INAGA Vías Pecuarias, que indica en su informe de fecha 8 de febrero de 2023 la afección al Cordel del Val de Musot, esto determina la obligación de solicitar a este organismo la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que a fecha de hoy no ha emitido informe.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

Grupo Industrial Anghiari, SLU, que indica en su alegación de fecha 27 de febrero de 2023 que:

- Es promotora del parque fotovoltaico “CF Ribarroja” que fue admitido a trámite en fecha 9 de diciembre de 2021 y que, a fecha 22 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, el anuncio del INAGA, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- En ningún caso se han considerado las afecciones que se puedan derivar del proyecto a Grupo Industrial Anguiari, SL, ni han suscrito separata alguna al proyecto.
- No se detalla en el proyecto el nuevo trazado de la “LAAT Libienergy - Jorge Energy”.
- Tal y como se expone en el artículo 15 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se hace necesario justificar convenientemente que no influye negativamente en otras instalaciones.
- Tanto las líneas de evacuación como los pórticos de llegada a la propia subestación pueden generar sombras sobre la planta fotovoltaica “CF Ribarroja”.
- Solicita que se definan y acoten las infraestructuras propias de la subestación que puedan generar sombras y se definan y acoten los posicionamientos de los tramos finales de cada una de las líneas y se indique su forma de entrada a la subestación, así como los pórticos de llegada, de forma que no se produzcan sombras.



Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

Con fecha 20 de julio de 2021 se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias.

En relación a la alegación presentada por Grupo Industrial Anghiari, SL, el promotor responde en fecha 13 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

- Que, considerando la distancia, ubicación y dimensión de los elementos que constituyen dicha subestación, en ningún caso se produciría alteración ninguna en el correcto funcionamiento de la PFV “Ribarroja”.

- Que el Real Decreto 337/2014, al que el propio Alegante alude, indica que “las instalaciones de alta tensión deben estar dotadas de los elementos necesarios para que su explotación e incidencias no produzcan perturbaciones anormales en el funcionamiento de otras instalaciones” y, por tanto, este precepto no implica, tal y como señala el alegante, que corresponda a esta sociedad justificar la no existencia de afección sobre la PFV “Ribarroja”, tratándose ésta de una cuestión diferente y no relacionada.

- Que siendo Grupo Industrial Anghiari quien realiza esta alegación poniendo en duda la conveniencia de la instalación de la subestación “Almendra Promotores”, recae sobre el propio Alegante la carga probatoria y por tanto quien debe justificar técnicamente la supuesta afección de dicha subestación sobre su planta fotovoltaica.

- Que no obstante el anterior, precisamente por el hecho de conocerse en su momento el desarrollo de la PFV “Ribarroja” por parte del Alegante, la Sociedad planteó una localización y características de la subestación “Almendra Promotores” tales que no se generase ningún efecto negativo sobre su planta fotovoltaica.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

“Grupo Industrial Anghiari, SL, el promotor indica que se ha comprobado la no afección de la subestación sobre el PFV Ribarroja y se ha tenido en cuenta a la hora de desarrollar la instalación.

En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.”

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos objeto de esta Resolución y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV “Almendra Promotores”, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE “Almendra Promotores” - SE “Almendra (REE)” consistentes en una línea de 400KV que une unión de la SET “Almendra Promotores” con la SET “Almendra 400 (REE)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV “Almendra Promotores” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03557-22A.

El Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE “Almendra Promotores” - SE “Almendra (REE)” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03554-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, como redactor de los documentos, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1 b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2022, del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestruc-



tura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 KV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 KV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572).

Consta en el expediente los informes emitidos por INAGA:

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2022 relativo a la Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de nueva subestación eléctrica “Almendrales 400 KV” y línea eléctrica aérea de entrada y salida línea a 400 KV Aragón- Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Red Eléctrica de España, y solicitado por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/00642).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2023, denominado “Informe relativo a la construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas consistentes en la subestación eléctrica “Almendra Promotores” y la línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 KV de SET “Almendra Promotores” a SET “Almendra (REE)”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido y solicitado por Almendra Renovables 400 KV, SL (Expediente INAGA 500806/20H/2022/09737)”.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de diciembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 KV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 KV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”, en los términos municipi-



pales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienenergy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023 y los informes indicados en el antecedente de hecho quinto de esta Resolución.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 6 de septiembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Almendra Renovables 400 KV SL para la instalación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos:

- Proyecto de ejecución modificado de la Subestación Eléctrica 400 KV “Almendra Promotores” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03557-22A.

- Proyecto de ejecución modificado de la Línea Eléctrica Alta Tensión 400 KV conexión SE “Almendra Promotores” - SE “Almendra (REE)” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, con fecha 3 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03554-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Almendra Renovables 400 KV S.L.
CIF:	B06792170
Denominación de instalación:	“SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”
Ubicación de la instalación:	“SET Almendra Promotores” se encuentra situada en el polígono 1, parcela 812 del TM de Mequinenza. Línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” se encuentra en Mequinenza. El centro de medida estará situado en la parcela 241 del polígono 25 de Mequinenza.
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	“SET Almendra Promotores”: Un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve euros con once céntimos (1.755.279,11 €). Línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: Ochocientos noventa mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos (890.124,46 €).

2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica “Almendra Promotores”.

La subestación SET “Almendra Promotores” se encuentra situada en el polígono 1, parcela 812 del término municipal de Mequinenza.



La Subestación estará constituida por una zona intemperie de evacuación a 400 KV sin transformador para poder evacuar la energía generada por los parques eólicos “Las Mareas I” y “Las Mareas II” y las plantas fotovoltaicas “Libienergy Peñalba 1”, “Libienergy Peñalba 2”, “Libienergy Aragonesa” e “Hiberus Solar”.

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque de Intemperie: Nivel de tensión 400 KV.

Se encontrará ubicada en un recinto vallado en el que se instalará el embarrado, las tres posiciones de línea y la aparamenta en dicho nivel de tensión (interruptores, seccionadores con puesta a tierra, seccionadores de barras, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte.

Existen dos líneas de 400 KV, que evacuan la energía de las subestaciones “Las Mareas” y “Libienergy”. La suma de esta energía será evacuada mediante una línea de 400 KV, que enlazará con la subestación “Almendra (REE)”. Se dispondrá por lo tanto de tres posiciones de línea, con sus correspondientes equipos de medida y facturación.

La tipología en el parque de 400 KV será de simple barra, formada por tres posiciones de líneas y una posición de barras:

Cada una de las tres posiciones de línea, constituidas por:

- 1 pórtico de línea formado por un juego de 3 cadenas de aisladores de 420 KV.
- 1 juego de 3 pararrayos autoválvula de óxido metálico, con contador de descargas en zona salida línea.
- 1 juego de 3 transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección.
- 1 conjunto de 3 seccionadores unipolares, con puesta a tierra, para salida de línea de 420 KV.
- 1 conjunto de 3 seccionadores unipolares, tipo pantógrafo, para conexión a barras de 420 KV.
- 1 conjunto de 3 interruptores monofásicos automáticos de 420 KV de corte en SF6.
- 1 juego de 3 transformadores de intensidad para medida y protección.
- 1 aislador de 420 KV.

La posición de barras estará constituida por:

- 1 juego de 3 transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección.

Las líneas de 400 KV estarán protegidas mediante una protección direccional de neutro (67N), una protección de distancia (21) y otra protección diferencial longitudinal (87L).

En las posiciones de línea, se dispondrá de la medida de tensión de las mismas.

Los circuitos de intensidad y tensión de los equipos de medida y protección, estarán alimentados de los transformadores de intensidad y tensión correspondientes.

Sistema de Medida y Facturación.

En cuanto los equipos contadores-registradores, cumpliendo con lo especificado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y más concretamente en las instrucciones técnicas complementarias (punto 4.5), para puntos de medida de tipo 1 (potencia intercambiada anual igual o superior a 5 GWh) se instalarán contadores de energía activa de clase 0,2s y reactiva de clase 0,2 para medida principal y redundante.

El equipamiento necesario que se ha previsto para el consumo de energía será el siguiente:

- Transformadores de tensión e intensidad.
- Contadores de energía activa que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 60.687 y UNE-EN 61.036 para su clase de precisión, simple tarifa, conexión a 4 hilos, clase de precisión 0,2S.
- El registro de energía activa será realizado en todos los sentidos en los que sea posible la circulación de la energía.
- Contadores de energía reactiva que, en el caso de los estáticos, deberán contar con el correspondiente certificado de conformidad a las normas UNE-EN 61,268 para su clase de precisión, 4 hilos, clase de precisión 0,5. El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en la que sea posible la circulación de la energía.

El registro de energía reactiva será realizado en todos los cuadrantes en los que sea posible la circulación de la energía.

- Registrador-discriminador tarifario, destinado al almacenamiento de las medidas procedentes de los contadores y dar apoyo a la teletransmisión, podrá tener la función de máximo y de acumulación de curvas de carga.

- Podrá almacenar la información de uno o más equipos de medida.

- El período de integración deberá ser de 15 minutos, aunque deberá ser posible parametrizar valores inferiores.

- Dispondrá de un módem para red telefónica conmutada, compatible con el puesto central de telemedida.



La instalación de los transformadores de medida y protección se hará de forma que sean fácilmente accesibles para su posible verificación o sustitución, de acuerdo con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC- RAT-08. Pto 2.

Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) de Set Almendra Promotores a Set Almendra 400 (REE).

Se proyecta una línea aérea y un centro de medida con las siguientes características:

- Un circuito de línea eléctrica aérea trifásica a 400 KV, de unión de la SET "Almendra Promotores" con la SET "Almendra 400 (REE)", sobre 11 apoyos metálicos de celosía y conductores de aluminio y acero aluminizado tipo LARL-RAIL, con disposición en capa y dos conductores por fase (dúplex), y con una longitud total aproximada de 2.985 m. El conductor de tierra será del tipo compuesto Opgw Tipo II 25kA.

- El centro de medida, situado en la parcela 241 del polígono 25 de Mequinenza, será de tipo intemperie y constará de un edificio prefabricado donde se alojarán el transformador de SSAA, el cuadro de baja tensión, el cuadro de SSAA, el armario de medida fiscal, etc. y un pórtico de 400KV, donde entra la Línea desde SE "Almendra Promotores" hacia la Subestación Almendra (REE).

Tanto la línea como el centro de medida se ubican en el término municipal de Mequinenza.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 22 de diciembre de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica "Libienergy 400/30 KV", línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) "Libienergy- Almendra Promotores 400 KV", subestación eléctrica "Almendra Promotores 400 KV", y LAAT "Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL, y tramitado por los Servicios Provinciales de Huesca y Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Expte. INAGA 500806/01L/2021/12572) y los Informes de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2022 y fecha 24 de enero de 2023, indicados en los antecedentes de esta Resolución.

4. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Mina, María Yolanda Vallés Cases.